

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3735 *ORDEN de 31 de enero de 1989 por la que se establecen ayudas para ordenación productiva del sector tabaquero en Canarias.*

El Real Decreto 573/1987, de 10 de abril, por el que se determinan las funciones de la Agencia Nacional del Tabaco, encomienda a este Organismo la ordenación de la producción tabaquera, dentro de la ordenación general de la actividad económica, así como la realización de los programas de reordenación de la producción tabaquera nacional que figura en los Presupuestos Generales del Estado.

Por otro lado, el Real Decreto 897/1988, de 29 de julio, suprime el Consejo Tabaquero de Canarias como órgano asesor y técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y autoriza a la Agencia Nacional del Tabaco a convenir acciones conjuntas en la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de promover la ordenación productiva del sector tabaquero canario. Tal ordenación se orienta a promover la reconversión del cultivo o estimular la producción de determinados tipos de tabaco demandados por la industria elaboradora, lo que implica la concesión de ayudas por parte de ambas administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

En atención a lo anterior, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se establecen subvenciones a los cultivadores de aquellas áreas de producción cuyas características de calidad no permitan su comercialización y opten por abandonar el cultivo del tabaco, compensando así, y por una sola vez, las inversiones específicas que tras el abandono quedan ociosas.

2. Sólo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los agricultores que hayan producido y comercializado tabaco a través del Consejo Tabaquero de Canarias en los tres últimos años.

3. La subvención se fija en 160 pesetas por cada kilogramo que deje de producirse, computándose como producción susceptible de ser subvencionada la mayor que cada beneficiario haya obtenido en las tres últimas cosechas.

Art. 2.º 1. Los transformadores de tabaco capero y tipo «Havana» que adquieran la producción en las cantidades, precios y demás condiciones que se fijan en el Acuerdo Interprofesional suscrito con las asociaciones de productores e industrias elaboradoras, podrán percibir una prima por la producción adquirida, en las cuantías máximas siguientes:

Cosecha	Tipo	Cantidad máxima Kilogramos	Importe máximo de las primas Millones de pesetas
87/88	Havana	100.000	20,00
87/88	Capero	15.000	5,45
88/89	Havana	100.000	22,25
88/89	Capero	50.000	20,25

2. Los importes de las primas para las campañas siguientes serán fijados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la vista de los resultados de la ordenación de las campañas anteriores.

3. El Acuerdo Interprofesional a que se refiere el punto 1 anterior habrá de tener el contenido mínimo que establezca la Agencia Nacional del Tabaco conjuntamente con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Art. 3.º 1. Las subvenciones y primas que regulan la presente Orden serán concedidas con cargo al presupuesto de la Agencia Nacional del Tabaco y serán compatibles con las que acuerde el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XIV de la Orden de 1 de octubre de 1988, las solicitudes se tramitarán y resolverán por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, quien facilitará a la Agencia Nacional del Tabaco toda la información necesaria a fin de ordenar los pagos correspondientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá efectos para la producción de la cosecha 87/88.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

3736 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Segovia, denominadas «Bernardos», municipio de Bernardos; «Comarca de Armuña», municipios de Armuña, Añe y Miguel Ibáñez; «La Comunidad», municipios de Migueláñez y Artigosa de Pestaño; «Villacastín», municipios de Villacastín, Labajos, Navas de San Antonio y Zarzuela del Monte; de Soria, «San Roque», municipio de Almaluez; de Valladolid «Iscar», «Cogeces de Iscar» y «Megedes», términos municipales de Iscar, Cogeces de Iscar y Megedes, y de Zamora, «Fuentespreadas», municipio de Fuentespreadas, y «El Piñero», municipio de El Piñero;

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

3737 *RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla-La Mancha del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985;

Habiendo remitido la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Guadalajara, denominadas «Paredes de Sigüenza», «Valdelcubo», «Sienes», «Riba de Santiuste» y «La Borbolla», municipios del mismo nombre, y «Terzaga», municipio de Terzaga; de la provincia de Toledo «Puebla de Montalbán», municipio de Puebla de Montalbán,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de enero de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

3738 *RESOLUCION de 3 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «P. G. S.», modelo Roma 54 RS.*

Solicitada por «Comercial Castro, Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «P. G. S.», modelo Roma 54 RS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 3 de enero de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.